

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	80 Ptas. al año; 50 semestre y 30 trimestre
Provincia . . .	100 » » 60 » 40 »
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1 »
Id. Particulares, Sociedades y Financieros. . .	3 »

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.-Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SUBDELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

Cobranza voluntaria de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles para el cuarto trimestre de 1954.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de Gijón y Carreño que el próximo día 2 de octubre dará comienzo en esta zona la cobranza voluntaria de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles (taxis) y terminará el 16 de octubre, a partir de esta fecha incurrirán en el recargo único de 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento quienes dejen de satisfacer los débitos a su cargo, quedando reducido aquél al diez por ciento para los contribuyentes que hagan efectivos sus débitos en los diez últimos días del referido mes de octubre. Una vez transcurrida esta última fecha serán sometidos al procedimiento Ejecutivo de apremio, con el recargo único de 20 por 100, más los gastos, costas y reintegros que procedan.

La cobranza se efectuará en la oficina recaudatoria, calle de León, número siete, bajo, y en Candás en el lugar de costumbre, que permanecerá abierta al público durante los diez últimos días de cobranza además de las horas ordinarias las extraordinarias de cuatro a seis de la tarde.

Gijón, 28 de septiembre de 1954.
El Subdelegado de Hacienda.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Líneas eléctricas

Con esta fecha se otorga a la Sociedad Anónima ERCOA, concesión para instalar una línea tri-

fásica de alta tensión a 5.000 voltios derivada de la de Llera a Pernús y Veldredo, para suministro de energía a los lugares de El Cayo, San Feliz, Villaescusa y Pivierda.

Y habiendo aceptado el concesionario las condiciones de la concesión, y aportado al expediente las pólizas por valor de pesetas 157,50 para reintegro de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley del Timbre, se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 29 de septiembre de 1954.—El Ingeniero Jefe., José González Valdés.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

SERVICIO DE CONTRASTACION DE PESAS Y MEDIDAS Y RECONOCIMIENTO DE VEHICULOS

Las operaciones de comprobación periódica anual de todo el material de Pesas y Medidas se llevarán a cabo durante los días señalados en los siguientes conceptos:

Mieres, días 4 y 5 de octubre.

Pola de Lena, día 6 de octubre.

Cabañaquinta (Aller), día 8 de octubre.

Lo que se pone en conocimiento de los comerciantes e industriales en general de los referidos concejos incluso de los propietarios de molinos maquileros y lugares de sidra, para que se presenten durante los días señalados con todos los aparatos de pesar y medir.

También se advierte a los propietarios de vehículos automóviles del Ayuntamiento de Mieres, que en el día 5 señalado para la contrastación de Pesas y Medidas podrán presentar sus vehículos a

reconocimiento periódico anual reglamentario.

Oviedo, 27 de septiembre de 1954.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores.

DELEGACION DE HACIENDA

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Llegado el momento de proceder a la confección de los documentos cobratorios de la Contribución Territorial Riqueza Urbana, que han de surtir efectos en el próximo ejercicio de 1955, esta Administración recuerda a todos los Ayuntamientos de la provincia el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto de 2 de marzo de 1926 y Reglamento para su aplicación de 31 de junio, Orden de 22 de octubre del mismo año y Circular de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial de 21 de mayo de 1927.

A tal efecto se inserta con esta Circular relación de los Registros fiscales de edificios y solares con los datos necesarios para que por los respectivos Ayuntamientos se proceda a la confección del Padrón, con su copia y Lista cobratoria, también con su copia, relacionando a los contribuyentes por orden alfabético de nombres o apellidos, dentro de cada calle, plaza, parroquia o barrio, y cubriendo todas las casillas del documento con los datos que indica cada epígrafe.

Al final se relacionarán las fincas exentas como igualmente aquellas que por tener asignado un líquido no superior a veinticinco pesetas, no están sujetas a tributación.

El total contribución, de cada asiento, habrá de cuartearse considerando recibos anuales las cuotas que con recargos no excedan de cincuenta pesetas semestrales,

las que en análoga forma rebasen de cincuenta pesetas sin llegar a cien, y trimestrales las superiores, con sus recargos, a cien pesetas.

Los recibos anuales se cargarán en el tercer trimestre; los semestrales se fraccionarán en dos iguales y se cargarán respectivamente en el segundo y tercer trimestre, y los trimestrales deberán cargarse por cuartas partes en cada uno de los trimestres naturales.

Se formará y unirá al documento el Estado de número de contribuyentes clasificado por categorías según el importe de la riqueza imponible y con arreglo a la siguiente escala:

Hasta 50 pesetas de riqueza imponible; de 50 a 100; de 100 a 150; de 150 a 200; de 200 a 300; de 300 a 500; de 500 a 1.000; de 1.000 a 2.000; de 2.000 a 3.000; de 3.000 a 5.000; de 5.000 a 10.000; de 10.000 a 25.000; de 25.000 a 50.000; de 50.000 a 100.000; de 100.000 en adelante.

Las cantidades citadas por primera vez en la clasificación que antecede se consideran inclusive; las mencionadas por segunda vez exclusive.

Se recuerda a los señores Alcaldes que los documentos aludidos deberán estar terminados antes del 25 de octubre, exponerse al público durante ocho días y entregarse en la Administración de Propiedades y Contribución Territorial antes del 15 de noviembre, advirtiéndoles que en caso de incumplimiento incurrirán en las responsabilidades del artículo 81 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885, en armonía con el R. D. de 24 de enero de 1894.

Oviedo, 12 de septiembre de 1954.—El Administrador.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Oviedo

EJERCICIO DE 1955

REGISTROS FISCALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

SEÑALAMIENTO que esta Administración practica entre los Ayuntamiento de esta provincia, de las cantidades que a cada uno corresponde por Contribución Urbana, con inclusión de los recargos establecidos, y en su caso, del arbitrio municipal.

AYUNTAMIENTOS	Registros Fiscales	Liquido imponible	Cuota del Tesoro al 17,20 %		Cuota anticipada para el Estado	Recargo del 4 % sobre el líquido		Recargo del 40 % para el Tesoro		DECIMA MUNICIPAL		TOTAL CONTRIBUTUCION		ARBITRIO MUNICIPAL	
			Ptas.	Cts.		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1 Allande	Aprobado	43.532	7.487,50					2.995,00				10.482,50			
2 Aller	Idem	926.144	159.296,77					63.718,71				223.015,48			559.295,77
3 Amieva	Idem	10.476	1.801,87					720,75				2.522,62			
4 Avilés	Comprobado	5.335.120	917.640,64					367.056,26		114.705,08		1.399.401,98			
4 bis id. Zona Ensanche	Idem	43.592	7.497,83	2.988,48	1.743,68			2.999,13		937,23		13.177,87			34.216,82
5 Bimenes	Aprobado	198.935	34.216,82					13.686,73				47.903,55			
6 Boal	Idem	137.177	23.594,44					9.437,77				33.032,21			
7 Cabrales	Idem	18.628	3.204,02					1.281,61				4.485,63			1.762,09
8 Cabranes	Idem	162.261	27.908,89					11.163,56				39.072,45			16.226,10
9 Candamo	Idem	105.285	18.109,02					7.243,61				25.352,63			18.109,02
10 Cangas de Onís	Idem	744.984	128.137,25					51.254,90				179.392,15			128.137,25
11 Cangas del Narcea	Comprobado	496.869	85.461,47					34.184,59				119.646,06			85.461,47
12 Caravia	Aprobado	52.320	8.999,04					3.599,62				12.598,66			
13 Caso	Comprobado	69.929	12.027,79					4.811,12				16.838,91			12.027,79
14 Castrillón	Idem	1.101.451	189.449,57					75.779,83		18.944,95		20.985,72			189.449,59
15 Castropol	Comprobado	87.150	14.989,80					5.995,92				9.256,11			
16 Coaña	Aprobado	38.439	6.611,51					2.644,60				77.254,42			55.181,73
17 Colunga	Idem	320.824	55.181,73					22.072,69				26.956,83			19.254,88
18 Corvera	Idem	111.947	19.254,88					7.701,95				146.457,44			104.612,46
19 Cudillero	Comprobado	608.212	104.612,46					41.844,98				1.589,04			
20 Degaña	Idem	6.599	1.135,03					454,01				15.492,83			
21 Franco (El)	Aprobado	64.339	11.066,31					4.426,52				72.533,05			51.206,89
22 Gozón	Idem	301.217	51.809,32					20.723,73				250.741,67			179.101,19
23 Grado	Comprobado	1.041.286	179.101,19					71.640,48				18.445,52			13.175,37
24 Grandas de Salime	Idem	76.601	13.175,37					5.270,15				7.459,75			5.328,39
25 Ibias	Aprobado	30.979	5.328,39					2.131,36				699,76			499,83
26 Illano	Idem	2.806	499,83					199,93				5.792,44			4.137,46
27 Illas	Comprobado	24.055	4.137,46					1.654,98				84.032,45			60.023,18
28 Laviana	Aprobado	348.972	60.023,18					24.009,27				892.205,66			637.289,76
29 Langreo	Idem	3.705.173	637.289,76					254.915,90				222.790,09			159.135,78
30 Lena	Idem	925.208	159.135,78					63.654,31				289.634,97			206.882,12
31 Luarca	Idem	1.202.803	206.882,12					82.752,85				68.604,64			
32 Llanera	Comprobado	284.903	49.003,32					19.601,32				246.234,12			175.881,52
33 Llanes	Idem	1.022.567	175.881,52					70.352,60				1.491.244,54			10.341,33
34 Mieres	Idem	6.192.876	1.065.174,67					426.069,87				14.477,86			10.341,33
35 Miranda	Aprobado	60.124	10.341,33					4.136,53				20.250,08			97.250,35
36 Morcín	Idem	84.095	14.464,34					5.785,74				136.150,48			
37 Muros	Idem	565.409	97.250,34					38.900,14				29.446,94			
38 Nava	Comprobado	122.288	21.033,53					8.413,41				171.118,74			
39 Navia	Idem	710.626	122.227,67					48.891,07				101.078,21			54.568,80
40 Noreña	Idem	419.760	72.198,72					28.879,49				13.281,07			
41 Onís	Idem	55.154	9.486,48					3.794,59				8.600,834,55			
42 Oviedo	Aprobado	53.336.568	5.733.889,70					2.293.555,88		573.388,97		8.600,834,55			143.204,96
43 Parres	Comprobado	832.587	143.204,96					57.281,98				200.486,94			1.915,32
44 Peñamellera Alta	Idem	11.135	1.915,32					766,13				25.874,91			898,87
45 Peñamellera Baja	Aprobado	107.454	18.482,08					359,55				1.258,42			
46 Pesoz	Idem	5.226	898,87					37.589,50				131.563,24			
47 Piloña	Comprobado	546.359	93.973,74												

48 Ponga	1.082,43	2.706,07	1.735,718	15.733	1.082,43	29.854,35	3.788,50	298.543,49
49 Pravia	617,14	1.542,84	8.970	8.970	617,14	154,28	447.815,24	1.542,84
49 bis id. Cordovero y Folgueras.	6.826,68	17.066,70	99.225	99.225	6.826,68		2.314,26	
50 Proaza	4.281,90	10.704,76	62.237	62.237	4.281,90		23.893,38	
51 Quiros	1.621,13	4.052,83	23.563	23.563	1.621,13		14.986,66	4.052,83
52 Regueras (Las)	9.364,23	23.410,57	136.108	136.108	9.364,23		5.673,96	
53 Ribadedeva	106.561,36	266.403,40	1.548.857	1.548.857	106.561,36		32.774,80	
54 Ribadesella	8.698,11	21.745,27	126.426	126.426	8.698,11		372.964,76	
55 Ribera de Arriba	576,61	1.441,53	8.381	8.381	576,61		30.443,38	1.441,53
56 Riosa	17.567,32	43.918,30	255.339	255.339	17.567,32		2.018,14	43.918,30
57 Salas	44.577,58	111.443,96	647.930	647.930	44.577,58	1.756,73	111.443,96	
58 S. M. del Rey Aurelio.	135,12	337,80	1.964	1.964	135,12		472,92	
59 San Martin de Oscos.	824,57	2.061,42	11.985	11.985	824,57		2.885,99	2.061,42
60 Santa Eulalia de Oscos	897,56	2.243,91	13.046	13.046	897,56		3.141,47	2.243,91
61 San Tirso de Abres.	1.390,66	3.476,64	20.213	20.213	1.390,66		4.867,30	
62 Santo Adriano	1.532,04	3.830,10	22.268	22.268	1.532,04		5.362,14	3.830,10
63 Sariego	98.011,86	245.029,65	1.424.591	1.424.591	98.011,86		343.041,51	245.029,65
64 Siero	2.502,39	6.255,98	36.372	36.372	2.502,39		8.758,37	6.255,98
65 Sobrescobio	4.724,12	11.802,81	68.621	68.621	4.724,12		16.523,93	11.802,81
66 Somiedo	24.688,67	61.721,68	358.847	358.847	24.688,67		86.410,35	61.721,68
67 Sofo del Barco.	5.739,85	14.349,62	83.428	83.428	5.739,85		20.089,47	
68 Tapia	1.078,65	2.696,62	15.678	15.678	1.078,65		3.775,27	
69 Taramundi	5.116,79	12.791,98	74.372	74.372	5.116,79		17.908,77	12.791,98
70 Tevera	16.746,74	41.866,86	243.412	243.412	16.746,74		58.613,60	
71 Tineo	14.628,32	36.570,81	212.621	212.621	14.628,32		51.199,13	
72 Vegadeo	205,09	512,73	2.981	2.981	205,09		717,82	512,73
73 Villanueva de Oscos	70.639,37	176.598,42	1.026.735	1.026.735	70.639,37		247.237,79	176.598,42
74 Villaviciosa	473,90	1.184,74	6.888	6.888	473,90		1.658,64	
75 Villayón	111,73	279,32	1.624	1.624	111,73		391,06	279,32
76 Yermes y Tameza								
TOTALES	4.884.433,77	12.211.084,44	70.994.677	70.994.677	4.884.433,77	17.837.003,48	17.837.003,48	
SUBDELEGACION DE GIJON								
Carreño	43.769,81	109.424,50	636.189	636.189	43.769,81		153.194,31	109.424,50
Gijón	1.655.256,44	4.138.141,12	24.058.960	24.058.960	1.655.256,44	517.267,64	6.724.479,31	4.138.141,12
TOTAL	1.699.026,25	4.247.565,62	24.695.149	24.695.149	1.699.026,25	517.267,64	6.877.673,62	4.247.565,62

Oviedo, 13 de septiembre de 1954. — V.º B.º El Administrador, Luis Ugarte. — El Jefe del Negociado, Mateo A. Cascos.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA
JUZGADOS

DE AVILES

CEDULA DE CITACION

El señor don José María Malgor López, Juez municipal de esta villa, su término y demarcación territorial, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio verbal de faltas número doscientos setenta y dos del corriente año seguidos por lesiones a Manuel González Tomás, de cuarenta y cinco años, soltero, obrero, vecino de Castrillón, en esta comarca judicial, lugar de La Castañalona, en la actualidad en ignorado paradero, contra Rodolfo Bernardo Pérez, de veintisiete años, soltero, obrero, vecino de Salinas, en dicho concejo de Castrillón, acordó se expidiese la presente para citación del expresado lesionado al acto del juicio verbal de faltas que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado el día siete de octubre próximo, a las dieciséis horas.

Y a fin de que sirva de citación en forma al referido Manuel González Tomás, en razón a su ignorado paradero, libro la presente, que para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se cursa al Excmo. Sr. Gobernador Civil de Asturias, en Avilés, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario del Juzgado, Severino M. Armada.

DE GIJON

EDICTO

Don Rafael García del Casero, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Fernando Castro Solares, en nombre y representación del Comité Sindical del Cacao, contra don Evaristo González Morgade, mayor de edad, industrial chocolatero, vecino de Oviedo, Colonia Astur, en reclamación de cantidad; en cuyos autos se acordó a instancia de la parte ejecutante, sacar a pública subasta los bienes embargados al expresado deudor, señalándose a tal efecto el día veintiséis de octubre próximo y hora de las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo los li-

citadores consignar previamente para tomar parte en la subasta, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de subasta

1. Un molino de cacao, marca Lenma, con motor acoplado de tres HP., valorado en veintisiete mil pesetas.
2. Un mezclador de chocolate, fabricación nacional, con motor acoplado, de cinco HP., treinta y cinco mil pesetas.
3. Una refinadora con motor, de tres HP., veintiún mil pesetas.
4. Una máquina extractora automática de la casa J. Borrel, con motor de medio caballo, dieciséis mil pesetas.
5. Una batidora Lenma, con motor eléctrico de medio caballo, siete mil pesetas.
6. Un automóvil marca Fiat, O, 7470, tipo rubia, veinticinco mil pesetas.
7. Un tostador de cacao, con motor de 0,6 HP., número 73775, mil pesetas.
8. Una limpiadora de cacao, accionada por el motor anterior, setecientas pesetas.
9. Un molino para cacao (alemán), doce mil pesetas.
10. Un armario frigorífico, de dos metros, con motor de medio caballo de fuerza, marca Siemens, tres mil pesetas.
11. Una aspiradora de aire, de motor de medio caballo de fuerza, marca Siemenes, ochocientas pesetas.
12. Un armario metálico, para atemperar pastas, quinientas pesetas.
13. Una transmisión de dos metros de larga, doscientas pesetas.
14. Cuatro mesas de mármol, ciento cincuenta pesetas.
15. Dos mostradores, cien pesetas.
16. La instalación eléctrica de un interruptor automático, setenta y cinco pesetas.
17. Dos básculas y un peso de varios tamaños, ochocientas pesetas.
18. Bandejas, espátulas y otros utensilios de la industria, trescientas cincuenta pesetas.
19. Doscientos sesenta y cinco moldes troquelados para doscientos gramos, setecientas pesetas.
20. Un comedor de madera de castaño, color negro, tallado, compuesto de mesa, seis sillas, un aparador y mueble bar, mil quinientas pesetas.
21. Tres armarios de luna, de madera de castaño, dos de un

metro sesenta y cinco de largo y otro de ancho un metro, seiscientas pesetas.

22. Una lámpara de comedor, madera tallada, cien pesetas.

23. Una máquina de escribir marca Regia, de ochenta espacios, mil quinientas pesetas.

24. Una caja de caudales, sin número, de un metro sesenta de alto por sesenta centímetros de ancho, mil cuatrocientas pesetas.

25. Un despacho compuesto de mesa, sillón y armario-librería tallado, madera de castaño, mil doscientas pesetas.

26. Un aparato de radio marca Waden, de ocho válvulas y con cuatro mandos, novecientas pesetas.

27. Una máquina de coser Alfa, tipo secreter, con dos gavetas, mil doscientas cincuenta pesetas.

28. El derecho de arriendo y traspaso del local, sito en la Ciudad Naranco, ocho mil pesetas.

Inporta la tasación de los bienes objeto de subasta, la cantidad de ciento sesenta y siete mil ochocientas veinticinco pesetas, salvo error u omisión.

Todos los bienes expresados se hallan depositados en el domicilio del deudor, sito en Oviedo, Colonia Astur.

Dado en Gijón a veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez, Rafael García del Casero.—El Secretario, Ramón M. Morán.

—:—

Don Avelino Rocés Nachón Licenciado en Derecho Secretario del Juzgado Municipal número uno de Gijón.

Doy fé. Que en los autos de juicio de cognición a que se hará mérito, se ha dictado por el señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Gijón, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En Gijón, a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. Vistos por el señor don Félix Barros Novoa, Juez de Primera Instancia número uno de los de este partido, el presente rollo de apelación y autos de juicio de cognición de que dimana, promovidos ante el Juzgado Municipal número uno de esta villa, por doña María de los Angeles, doña Domitila y doña María Teresa Gutierrez Armayor, mayores de edad, solteras, vecinas de esta villa, calle de Asturias número 8, representadas por el Procurador D. Ramón Díaz Piñera y dirigidas por el Letrado D. Alfredo Suárez;

contra D. Gerardo Martínez Suárez; D. Antonio Fernández Rodríguez y su esposa Doña María de los Angeles Martínez González todos mayores de edad y vecinos de esta villa; representados estos últimos por el Procurador Don Luis Cifuentes y defendidos por el Letrado Don José Antuña, versando sobre resolución de contrato de arriendo, y

Fallo:

Que revocando la sentencia dictada el catorce de mayo próximo pasado por el Juez Municipal número uno de los de Gijón y estimando por ende la demanda interpuesta por doña María de los Angeles, doña Domitila y doña María Teresa Gutierrez Armayor contra los demandados don Gerardo Martínez Suárez y heredera doña Elvira Menendez González y don Antonio Fernández Rodríguez y su esposa María de los Angeles Martínez González, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arriendo del piso tercero de la casa número 76 de la calle de Cabrales, y condenar como condeno a los demandados a dejarlo libre a disposición de los actores, apercibiendo a los demandados de lanzamiento si no lo hicieran dentro del término legal; e impongo las costas de primera instancia a los demandados sin hacer especial imposición de las costas causadas en esta apelación. Devuélvase los autos originales con testimonio de esta resolución al Juzgado Municipal número uno de esta villa, para notificación a las partes y su ejecución. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Félix Barros. — Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a la demandada rebelde doña Elvira Menéndez y sus herederos, expido el presente en Gijón a veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario, Avelino Rocés Nachón. — Visto bueno: El Juez.

—:—

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en el juicio verbal civil promovido por doña María del Carmen García Alvarez, mayor de edad, casada, sin profesión especial y su esposo don Manuel Urrutia Arrieta, vecinos de Gijón, contra don José Cuervo González, mayor de edad, vecinos que fué de Prendes, concejo de Carreño, hoy con domicilio desconocido, y contra

doña Soledad González Junquera y doña María Cuervo González, vecinas de dicha parroquia de Prendes, sobre extinción de la servidumbre de paso que grava la finca denominada "Tras de Casa" en Prendes, se acordó citar a dicho demandado don José Cuervo González, cuyo actual domicilio se desconoce, a fin de que el día diecinueve de octubre próximo, a las doce horas, comparezca ante este Juzgado Municipal número uno, sito en el Palacio de Justicia, para asistir al juicio de referencia, apercibido de que si no lo hace se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de citación al referido demandado, expido el presente en Gijón, a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario, Avelino Rocés.

REQUISITORIAS

BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADOS REBELDES Y DE INCumplir EN LAS DEMAS RESPONSABILIDADES LEGALES DE NO PRESENTARSE LOS PROCESADOS QU A CONTINUACION SE EXPRESA EN EL PLAZO QUE SE LES FIJA CONTAR DESDE EL DIA DE LA PUBLICACION DEL ANUNCIO EN ESTE PERIODICO OFICIAL Y ANTE EL JUZGADO O TRIBUNAL QUE SE SEÑALA. SE LES CITA. LLAMA A EMPLAZA ENCARGANDOSE A TODAS LAS AUTORIDADES Y AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL PROCEDER A LA BUSCA. CAPTURA Y CONDUCCION DE AQUELLOS. PONIENDOLA A DISPOSICION DE DICHO JUEZ O TRIBUNAL. CON ARREGLO A LOS ARTICULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

ORBE CALVO, Rafael, de treinta años de edad, casado, natural de Mieres, hijo de Rafael y de Casárea, vecino últimamente de Barcelona, calle Tras el Cementerio Viejo, número cuarenta y cinco interior, Pueblo Nuevo, procesado en el sumario número 73 de 1950, por abandono de familia, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Cangas de Onís en término de diez días, al objeto de constituirse en prisión con tra él decretada.

Anuncios no Oficiales

MONTE DE PIEDAD

Habiéndose extraviado el resguardo de alhajas número 6.570 expedido el día 25 de junio de 1954, se anuncia al público a los efectos consiguientes.

Oviedo, 16 de septiembre de 1954. — El Director.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial